



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO” REPRESENTADO POR LA LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR LA OTRA EL EJIDO DE CUSARARE QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO POR C. JUAN MATEO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL C. JAIME ZAFIRO IBARRA COMO ADMINISTRADOR DEL EJIDO QUE EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁN “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA “EL ORGANISMO”:**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 3 fracción I/ IV, así como, el artículo 37, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor.
- II. Que mediante la Quincuagésima Séptima H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones se expidió el decreto número 463/94 I.P.O., y se modificó mediante la Sexagésima Quinta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano Chihuahua, reunida en su segundo periodo ordinario de sesiones se expide la reforma de decreto número LXV/RFDEC/0303/2017 II P.O., relativo a declarar de orden público el interés social, la conservación y fomento de las artesanías en el Estado de Chihuahua; para lo cual se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua”; decreto que fue publicado con fecha de 28 de marzo de 2017 a través del Periódico Oficial Del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- III. Que la **LIC. ROSA ISELA MARTINEZ DIAZ**, tiene el carácter de Directora según el Nombramiento y Protesta, ambos de fecha 02 de abril de 2017, suscrito por el C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en los términos del Artículo Décimo segundo del Decreto número 463/94 I P. O., indicado en el apartado de Declaraciones que antecede, y que facultan para suscribir el presente instrumento, por fungir como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en todos los actos jurídicos que tengan como fin el cumplimiento de los fines del propio Organismo; en los términos del Apartado b) del artículo antes invocado.
- IV. Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, toda vez que, fue otorgada la suficiencia presupuestal por la

Juan Mateo Rodríguez  
 Jaime Zafiro Ibarra  
 Rosa Isele Martínez Díaz



Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Programas de Inversión mediante oficio número **2020- 1S051B1-A-6869** de fecha **02 de octubre de 2020** en donde se aprobó la cantidad de **\$565,195.00** (quinientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos 00/100) por concepto de **APOYO A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA**, del programa de **APOYOS PARA LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL 2020**. Cuyas características generales son el **APOYO CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOCALES CORREDOR COMERCIAL CASCADA CUSARARE**; oficio que se encuentra en el ANEXO 1

- V. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua con fecha **07 de octubre de 2020**, aprobó la adjudicación directa en el acuerdo **CA-FODARCH-03SO-2020/03** para que **"EL ORGANISMO"** procediera adquirir materiales para el proyecto de los locales del corredor comercial de la cascada Cusarare. Por lo que, se acordó que el EJIDO CUSARARE asegura las mejores condiciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia para el Estado, en la adquisición del objeto de este contrato que se describe en la declaración **2.III**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité en el ANEXO 2.
- VI. Que se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **calle Avenida Niños Héroes núm. 1101, Colonia Centro, en Ciudad Chihuahua, Chih., C.P. 31000**.

**2. DECLARA "EL PROVEEDOR"**

- I. Que, de conformidad con el artículo noveno de la Ley Agraria, **"PROVEEDOR"** tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, que acorde al artículo 33 fracción primera, el presidente ejidal funge como representante legal; que está legalmente constituido y celebra las asambleas correspondientes como lo acredita el acta de asamblea general celebrada el día 25 de julio de 1998 en Cusarare del municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua, para determinar delimitaciones y destino de tierras ejidales, regularizar tenencia y asignar derechos de las mismas. Debidamente registrada en el Registro Agrario Nacional bajo el número 296 a folios 58 del libro número uno para registros fuera de protocolo ante el Lic. Jesús Rubén Hernández Gallardo notario número uno del Distrito Judicial Andrés del Río.
- II. Que el **C. JAIME ZAFIRO IBARRA** es el administrador del Ejido Cusarare nombrado mediante acta de asamblea celebrada el día 14 de febrero de 2018 en el Ejido de Cusarare del municipio de Guachochi en el Estado de Chihuahua. Acta que se agrega al apéndice de este instrumento en el ANEXO 3. Y será quien entregue el objeto de este contrato y reciba las transacciones bancarias correspondientes en la cuenta que se describe en la **cláusula tercera** del presente instrumento, toda vez que se le ha dado facultades de administración y pertenece al Ejido de Cusarare como se acredita en el ANEXO 4.

*Juan Mateo Rodríguez*  
*Juan Mateo Rodríguez*  
*Andrés del Río*  
*Andrés del Río*



- III. Que **“PROVEEDOR”** es el legítimo propietario 5,700 pies de madera, mismos que son el objeto del presente contrato.
- IV. Que señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en domicilio conocido en el Ejido de Cusare, municipio de Guachochi, del Estado de Chihuahua.

**3. DECLARAN “LAS PARTES”**

- I. Que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo.
- II. Que, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** “EL PROVEEDOR” formaliza a favor de “EL ORGANISMO” por medio de este acto la entrega de 5,700 pies de madera bajo las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO. PRECIO.** El precio del objeto del presente contrato es de un total de **62,640.00 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100)**. Desglosado de la siguiente manera:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
3,033 M3	MADERA ACERRADA 4X8	\$27,297.00
167 M3	MADERA ACERRADA 8X8	\$4,203.00
2,500 M3	MADERA ACERRADA 4X8	\$22,500.00
	<b>SUBTOTAL</b>	\$54,000.00
	<b>I.V.A.</b>	\$8,640.00
	<b>TOTAL</b>	\$62,640.00

**TERCERO. FORMA Y FECHA DE PAGO.** El pago se realizará mediante transferencia bancaria al administrador del Ejido toda vez que **“PROVEEDOR”** no posee una cuenta bancaria en la cual se pueda transferir. El pago se hará en una sola exhibición a la cuenta bancaria número 60600245038, con **CLABE INTERBANCARIA 014157606002450386** del banco **Santander** a nombre de **C. JAIME ZAFIRO IBARRA**.

**CUARTO. LUGAR, HORA Y FECHA DE ENTREGA.** El objeto de este contrato será entregado el día viernes 09 de octubre de 2020 en la entrada principal del corredor comercial de la cascada Cusarare a la 1:00 p.m.

Juan Mateo Rodríguez  
 Juan Mateo Rodríguez  
 Juan Mateo Rodríguez  
 Juan Mateo Rodríguez  
 Juan Mateo Rodríguez



**QUINTO.** Una vez entregado el bien por el **C. JAIME ZAFIRO IBARRA**, se procederá a la firma de un acta de constancia de recepción de material, por el presidente ejidatario **C. JUAN MATEO RODRÍGUEZ** y el **C. JAIME ZAFIRO IBARRA** misma que se encuentra en el ANEXO 5.

**SEXTO.** Una vez entregado el material, se realizará la transferencia interbancaria a la cuenta descrita en la cláusula tercera, comprobante que se adjuntará en el ANEXO 6.

**SÉPTIMO- "LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de alguna de ellas se dará por terminado el presente contrato.

**OCTAVO.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por al saneamiento por evicción y vicios ocultos del bien mueble objeto del contrato.

**NOVENO. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas aceptando que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día **08 de octubre de 2020.**

*Juan Mateo Rodríguez*  
*Jaime Zafiro Ibarra*  
*Antonio*  
*AS*  
*S*



**LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**  
**DIRECTORA**  
**FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL**  
**DEL ESTADO DE CHIHUHUA.**

**C. JUAN MATEO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CUSARARE**  
**"PROVEEDOR"**

**C. JAIME ZAFIRO IBARRA**  
**ADMINISTRADOR DEL EJIDO DE CUSARARE**  
**"PROVEEDOR"**

**TESTIGO 1**

**TESTIGO 2**